



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00218 00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIAMIENTO DE CAPITAL S.A.S. FINANCAP S.A.S.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLADIEGO Y OTROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente memorial de 17/08/2022 en el que la parte ejecutante solicita se decrete medida de embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado JORGE ENRIQUE GÓMEZ VILLADIEGO en las entidades: Bancos Popular, Banco de Bogotá, Bancolombia, Occidente, Banco Agrario, Davivienda, Caja Social, Itaú, BBVA y Colpatría.

por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro servicio financiero que tenga el demandado JORGE ENRIQUE GÓMEZ VILLADIEGO C.C. N° 72.276.649 en las siguientes entidades bancarias: *Bancos Popular, Banco de Bogotá, Bancolombia, Occidente, Banco Agrario, Davivienda, Caja Social, Itaú, BBVA y Colpatría.*

Prevéngase a las Entidades Bancarias que, si la orden de embargo afecta recursos que por su naturaleza tienen el carácter de inembargables, deberá informarlo a esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 594 de C.G.P.

Limítense el embargo hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (\$62.000.000,00 ML). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ